



AJUNTAMENT DE RIOLA

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP. NUM: 318/2019

OBJETO: CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión sobre bien de dominio público quiosco instalaciones deportivas): explotación y mantenimiento del servicio de quiosco en zona deportiva del municipio de Riola, cuya codificación es CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible, que presenta las siguientes características:

Referencia catastral: 002540200YJ24D0001GG.

Localización: PL NUMERO 02 135

Superficie: 6.009 m²

Uso: uso hostelería, vinculado con la explotación del quiosco de la piscina

Año de Construcción: 1967

Cargas o gravámenes: no tiene ninguna carga ni gravamen

Destino del bien: uso de dominio público

El contrato definido tiene la calificación de contrato de naturaleza patrimonial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se regirán por:

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.



AJUNTAMENT DE RIOLA

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://ajuntamentderiola.es/>

No obstante, el presente contrato será objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

Por las características del contrato no procede establecer consignación presupuestaria.

El valor estimado del contrato, a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, atendida la duración del mismo y las posibles prórrogas, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el 101 de la Ley 9/2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución 118/2016 de 23 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid), asciende a : 26.888,23.-€ (Valor del dominio público objeto de la concesión administrativa)

El canon mínimo establecido será por importe de 20,00.-€/mensual, que se liquidará mensualmente.

Podrá ofertarse como mejora por los licitadores un canon superior.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de Octubre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad objeto del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



AJUNTAMENT DE RIOLA

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



AJUNTAMENT DE RIOLA

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas



AJUNTAMENT DE RIOLA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la necesidad de garantizar la concurrencia en este procedimiento.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Carrer Ample num. 5, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (secretaria@ajuntamentderiola.org) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



AJUNTAMENT DE RIOLA

«Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Riola del bien QUIOSCO ZONA DEPORTIVA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica que depende de fórmulas cuantificables automáticamente.
- Sobre «C»: Oferta que depende de juicio de valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I)

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOBRE «B» CRITERIOS DE PONDERACIÓN AUTOMÁTICA (ANEXO II)

El licitador incluirá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE «C» CRITERIOS QUE DEPENDEN JUICIO DE VALOR

Los licitadores deberán presentar una memoria del servicio, donde se podrán valorar los extremos recogidos en la **cláusula OCTAVA**.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



AJUNTAMENT DE RIOLA

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mayor canon ofrecido: de 0 a 10.-puntos.

Se ofrecerá 10 puntos al licitador que mejor canon ofrezca al Ayuntamiento, estableciéndose como canon mínimo mensual de 20.-€/mensual.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

PCX. = 10 puntos.

- $PCi = Ci/CX \times 10$.

Donde:

CX. = Canon correspondiente a la propuesta que oferte el mayor canon

Ci = Canon ofertado por la propuesta a valorar.

PCX. = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor canon

PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo canon se valora.

— Mejoras en recursos, equipamiento auxiliar o mejoras vinculadas con las instalaciones existentes (10.- puntos).

En este apartado se valoraran las mejoras ofertadas para el acondicionamiento y equipamiento del local

La oferta de mejoras se presentará mediante propuesta económica, cuyo importe se facilitará en euros, y que deberá incluir una relación valorada de equipamiento o mejoras vinculadas con la explotación del quiosco, de forma que la valoración económica de la mejoras deberá ser adecuada a precio de mercado.

En este apartado se asignará la puntuación máxima a la mejora más elevada y cero puntos al licitador que no aporte ninguna mejora. El resto de licitadores serán puntuados de forma proporcional al importe ofertado en mejoras.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Los licitadores deberán presentar una Memoria descriptiva de los principales aspectos de gestión del servicio, y concretamente se valorarán los siguientes puntos:

b.1.- Mayor amplitud de horario propuesto: Máximo 30 puntos. Partiendo del horario mínimo fijado por la Administración, se valorarán con 0,25 puntos cada 1 hora adicionales de apertura del local, hasta un máximo de 40 horas.

$Poi = 0,25 \times HAoi$

Donde:

Poi = puntuación de la oferta a valorar.

HAoi = total de horas adicionales propuestas por la oferta a valorar (excluidas las fracciones) con respecto al horario mínimo fijado en el pliego

b.2.- Mayor amplitud de actividades complementarias relacionadas con el local: se valorará en este apartado la organización de eventos, torneos y prácticas vinculadas con la actividad deportiva. Máximo 30 puntos.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Se valorarán por el Comité Técnico aquellas propuestas que, por su carácter innovador y participativo, incidan en la organización de posibles eventos, fomento de la práctica deportiva de los menores y organización de torneos, todo ello con sus medios propios, sin que suponga desembolso por parte del Ayuntamiento.

b.3.- Cuadro de precios relativos a los platos y servicios que se presten. El licitador deberá presentar una relación de servicios (almuerzos, comidas, etc..) y cuadro descompuesto de precios de los mismos (20.- puntos)

Se valorarán los precios ofertados así como la amplitud de servicios de hostelería, permitidos por la normativa, que se presten en el quiosco.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación y Comité de Expertos.-

9.1.- De conformidad con lo establecido en el art 326 de la Ley 9/2017, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

9.2.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aprobada por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



AJUNTAMENT DE RIOLA

9.3.- El comité de expertos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Ofertas

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura del Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y cuya valoración deberá efectuarse por el Comité de Expertos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del sobre «B», que contiene la oferta cuya ponderación es automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego de Cláusulas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o



AJUNTAMENT DE RIOLA

adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá justificar que el contratista ha cubierto la responsabilidad civil y los daños a terceros en los términos previstos en los pliegos, mediante la aportación de póliza de seguro contratada y su justificante de pago.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualesquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que las mismas no garantizan suficientemente las responsabilidades que pudieran ser exigidas al contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Garantía definitiva.-

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por importe del 100,00.-€.

Esta garantía responderá de las penalidades y de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y demás conceptos que prevé la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El plazo de garantía del contrato coincidirá con el plazo de ejecución del mismo. Así, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Esta garantía podrá prestarse de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada



AJUNTAMENT DE RIOLA

para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.-

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando se oferte mejora sobre el precio un importe superior a un 40% a la media de las ofertas más altas.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/2017.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación del contrato.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos y viniendo obligado el contratista a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y deberes del concesionario.-

Una vez adjudicado el contrato, el concesionario será titular de los siguientes derechos:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto del presente contrato.
- Percibir las retribuciones correspondientes por los usuarios, por la prestación del servicio
- Gestionar y explotar la actividad, vinculada con el quiosco ubicado en el polideportivo Municipal

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, incluyendo la limpieza diaria, decoro y mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión y recinto circundante de la zona de piscina y pistas deportivas (de fútbol, frontón, etc..), que conforman el complejo deportivo.

La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza de las instalaciones del quiosco, del espacio ocupado por la terraza externa y de los aseos y vestuarios que comparte con las instalaciones deportivas, siendo de su cuenta el coste de material y utensilios de limpieza. Se realizará diariamente la



AJUNTAMENT DE RIOLA

limpieza del quiosco, de los cuartos de baño, vestuarios y de la terraza exterior, y esta obligación conllevará, **ENTRE OTRAS**, la retirada de las bolsas de basura.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo de 15 días, desde la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Abrir y cerrar las instalaciones deportivas, incluidas la pista de pádel y fontón, de acuerdo con la programación establecida por el Ayuntamiento.

— El adjudicatario instalará a su cargo los útiles, enseres y mobiliario necesarios para la explotación del quiosco, que permanecerán de su propiedad y deberá retirarlos a la finalización del contrato, a excepción de las mejoras ofertadas.

— El adjudicatario deberá mantener los bienes muebles e inmuebles que figuran en el Inventario, debiendo ser entregadas en las mismas condiciones en que las recibe, al finalizar el contrato.

— Prohibir la entrada a todas aquellas personas que, con su comportamiento atenten contra los derechos de los demás usuarios, manteniendo el buen orden del servicio, dando cuenta inmediata de los altercados a la Autoridad.

— Exender y recaudar los tickets y abonos de la piscina, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa correspondiente. Dicha recaudación deberá ingresarse de forma periódica, según las instrucciones marcadas por la Alcaldía del Ayuntamiento

— El encendido y apagado de las luces del recinto.

— La lista de precios que el adjudicatario cobre a los usuarios por el servicio de quiosco deberán adecuarse a la legislación vigente. La lista de precios deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

— En todo caso, el adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y en el IAE, durante todo el tiempo que dure el contrato.

— Queda obligado, del mismo modo, al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad que medie por su incumplimiento.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Riola.

— Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, al otorgarla, el alcance de las modificaciones

— El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro contra incendios, robo, daños y desperfectos de las instalaciones y otra que cubra la responsabilidad civil derivada del desarrollo de la actividad que constituye el objeto de la explotación conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

— Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.

— Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.



AJUNTAMENT DE RIOLA

- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten. Cualquier variación de los precios de consumiciones ofertados por el adjudicatario que poseen valor contractual deberán ser autorizados debidamente por el órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente
- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato
- El adjudicatario causará alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso
- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo
- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato
- El Ayuntamiento se hará cargo de los suministros relativos a energía eléctrica y agua potable, de forma que un consumo irresponsable de estos servicios deberá ser justificado, en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Entrega de instalaciones al adjudicatario.-

La administración contratante pondrá a disposición del contratista, tan pronto como sea posible, las instalaciones del quiosco de la zona deportiva, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la explotación concedida dotada con tomas para los suministros eléctrico y de agua y el mobiliario que se detalla en el Inventario.

Toda aquella modificación de instalación posterior a lo indicado deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble objeto del arrendamiento, ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma.

El incumplimiento de la citada obligación por parte del adjudicatario podrá ser motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza prestada por el adjudicatario.

Al inicio del contrato, el adjudicatario contará con la relación de bienes inventariada que figura como anexo del Pliego. Deberá dotar, en su caso, el servicio de quiosco con el aparataje, utillaje y enseres necesarios para un correcto servicio, debiendo devolver, a la finalización del contrato, al menos, los bienes inventariados en correcto estado de uso o los que lo sustituyan por desgaste normal de utilización.

Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que hubiere aportado el contratista, redundarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensado o indemnizado por ello.

Podrán excluirse de esta relación aquellos enseres de menor relevancia que el contratista hubiere aportado para su mayor comodidad en la ejecución del contrato y sean sustraíbles sin deterioro o daños del inmueble, siempre que los mismos no sean fundamentales para el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del contrato.-



AJUNTAMENT DE RIOLA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como a las órdenes del servicio que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del quiosco.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del quiosco, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Riola en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el quiosco.

Corresponde al adjudicatario la venta de entradas y bonos relativas a las instalaciones de las Piscinas Municipales, siendo así que el Ayuntamiento de Riola entregará al inicio de cada temporada las matrices que se estimen suficientes para la cobertura de los usuarios a lo largo de la misma, sin perjuicio de su reposición a lo largo del verano, y el adjudicatario será responsable de la vigilancia de la entrada y permiso de acceso a aquellas personas que cuenten con bono de temporada o entrada diaria vigente.

Corresponde también al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Pliego el encendido y apagado de luces del complejo deportivo, y su limpieza íntegra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Modificaciones del contrato.-

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a



AJUNTAMENT DE RIOLA

la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- El Ayuntamiento podrá fiscalizar, a través de la Alcaldía o concejal delegado, el ejercicio de la actividad autorizada. A tal efecto, podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Son faltas leves:

Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario. La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del



AJUNTAMENT DE RIOLA

servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor

La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento

El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden

La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios

La inobservancia en el control de acceso a las Piscinas Municipales, permitiendo la entrada a quien no ostente bono de temporada o entrada diaria vigente

b) Son faltas graves:

La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves

La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor

Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas

Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas

El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del quiosco que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato

Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de este

La percepción de precios superiores a los relacionados en la lista de precios

Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento

Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados previo un único requerimiento del Ayuntamiento

Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato

El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza

Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral

El retraso en una semana en el abono del canon de explotación, en caso de existir

El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente

La no realización de la limpieza de los espacios indicados con periodicidad y rigurosidad conveniente

El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.



AJUNTAMENT DE RIOLA

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley 9/2017, en relación con lo dispuesto en los artículos 1090 a 113 del RGLCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas y deberán abonarse por el contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Resolución del contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 212 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá llamar al siguiente licitador que haya quedado en segundo o posterior lugar, que deberá ajustarse a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción del contrato.-

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.



AJUNTAMENT DE RIOLA

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será del Departamento de Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter patrimonial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de Régimen local Valenciano, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El documento en que se formalice el contrato

La oferta presentada por el adjudicatario

Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquier norma aplicable a este contrato.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Riola, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:
JUDITH CAPELLINO VENTURA



AJUNTAMENT DE RIOLA

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE

D....., con D.N.I.
....., actuando en mi propio nombre, o en representación de
..... con N.I.F., y num. Teléfono:
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de dominio público denominada: “ CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 DE LA Ley 9/2017 para ser adjudicatario del contrato de concesión de bien de dominio público denominada: “CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
.....@.....

TERCERO. Que soy concededor de las condiciones administrativas y técnicas que rigen la obra “CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019”, y que ACEPTO íntegramente.

CUARTO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello y en todo caso antes de la adjudicación definitiva, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato patrimonial relativo a “CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019”.”.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Riola, a de de 2019



AJUNTAMENT DE RIOLA

ANEXO: MODELO OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI núm. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato menor de obras de "CONTRATO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019", hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y las condiciones de adjudicación contenidas en la documentación referida, y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- Mejora de CANON que cuantifica en euros, sobre el importe inicial previsto.

2º.- Mejoras en recursos, equipamiento auxiliar o mejoras vinculadas con las instalaciones existentes. A tales efectos, aporto como mejoras ofertadas para el acondicionamiento y equipamiento del local, y que serán inversiones a fondo perdido, que al finalizar el contrato, pasarán al patrimonio de la Administración:

Orden	Descripción Mejora	Cuantificación económica

-

En Riola, a de de 2019

Firma del candidato,



AJUNTAMENT DE RIOLA